OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

La política de “Otras prestaciones económicas” abarca el conjunto de las prestaciones que comportan transferencias monetarias directas en favor de los beneficiarios de los sistemas de protección social, fundamentalmente de garantía de rentas, cualquiera que sea su naturaleza, contributiva o no contributiva, clase, régimen de adscripción y la contingencia que las motive.

En concreto se orientan a la compensación de las rentas salariales dejadas de percibir ante la imposibilidad temporal de trabajar, tanto por causas que afectan directamente al trabajador como accidente, enfermedad, maternidad, paternidad, entre otras, como por razones ajenas a su voluntad, como insolvencia, quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores de los empresarios, o bien cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Por otra parte, en esta política de gasto se recogen otras ayudas también compensatorias como las ayudas de apoyo a la familia, a los afectados por el Síndrome Tóxico, las indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes y el Ingreso mínimo vital.

Los programas integrados en esta política son gestionados fundamentalmente por la Seguridad Social, las entidades que conforman el Mutualismo Administrativo (Muface, Mugeju e Isfas) y por el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

La política crece un 7,9 por ciento

Para el ejercicio 2021 la dotación de la política de Otras prestaciones económicas es de 20.623 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 7,9 por ciento.

Las principales medidas previstas para el ejercicio 2021 son:

- Incremento de la duración del subsidio en favor del otro progenitor en 4 semanas, que pasa a 16 semanas, quedando equiparada en duración la prestación de ambos progenitores.
- Se incrementa en un 0,9 por ciento la cuantía de la asignación por hijo mayor de dieciocho años a cargo con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento y al 75 por ciento.

- Se dotan para la nueva prestación de Ingreso mínimo vital 2.988 millones de euros.
- La prestación extraordinaria de cese de actividad aprobada mediante el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, extiende sus efectos al ejercicio 2021.

Además, para el ejercicio 2021 se incorpora a esta política un nuevo programa, Otras prestaciones económicas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el que se presupuestan 2 millones de euros en FOGASA que tienen como objetivo el avance a la digitalización de los procesos relativos a la gestión de las prestaciones de garantía salarial, actividad central del organismo.

Los programas de gasto en los que se articula esta política son: subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de Seguridad Social, prestaciones económicas por cese de actividad, prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo y prestaciones de garantía salarial.

El primer programa de gasto, subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social, contiene créditos por un importe global de 18.672 millones de euros, destinados a proteger situaciones de incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, paternidad, protección familiar, Síndrome Tóxico, Ingreso Mínimo Vital….

9.986 millones en subsidios por incapacidad temporal

Destacan, por su peso relativo, los subsidios por incapacidad temporal (I.T.) que concede la Seguridad Social, a través de las Entidades Gestoras o de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad, para compensar las consecuencias económicas derivadas de la situación de baja laboral por enfermedad común o accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional. El crédito destinado al pago de estos subsidios se eleva a 9.986 millones de euros, con un crecimiento de del 0,4 por ciento. Se integra también en este programa la cobertura para convenios adicionales con determinadas comunidades autónomas en los que se establecen las actividades de seguimiento, evaluación y control de la incapacidad temporal con el objetivo de reducir el gasto en esta prestación.

Tras un periodo de contención del crecimiento del gasto en esta prestación, que tuvo su punto de inflexión en 2008, comenzó una tendencia sostenida de reducción del mismo que superó la caída del empleo. Sin embargo, la posterior

recuperación del empleo y de la afiliación fue acompañada de un fuerte incremento de la tasa de incidencia. Para 2021 se proyecta una moderación significativa de estos aumentos.

En este contexto, se han venido incorporando nuevas medidas de control como habilitar al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través sus inspectores médicos, para considerar si existe recaída en un mismo proceso de incapacidad temporal.

Equiparación del permiso de los dos progenitores

El conjunto de prestaciones que aparecen vinculadas al cese temporal en el trabajo por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y corresponsabilidad en el cuidado del lactante, presentan una dotación de 3.240 millones de euros con un incremento para el año 2021 de un 9,5 por ciento, como consecuencia de la evolución de los beneficiarios de estas prestaciones y fundamentalmente por la equiparación de los permisos de los dos progenitores para hacer efectivo el principio de corresponsabilidad igualitaria en el cuidado de los hijos. En 2021 se equiparan los permisos de los dos progenitores, lo que supone un incremento de la duración del subsidio del otro progenitor en 4 semanas.

La protección familiar integra prestaciones de pago periódico y de pago único. Las prestaciones de pago periódico consisten en una asignación económica por cada hijo menor de dieciocho años de edad y afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento, o mayor de dicha edad cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65 por ciento, a cargo del beneficiario. Las prestaciones de pago único tienen por objeto compensar, en parte, los mayores gastos que se producen por nacimiento y se concretan en una prestación económica de pago único a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad, y por parto o adopción múltiples.

Para el pago de estas prestaciones se consigna una dotación de 1.402 millones de euros, lo que supone un decrecimiento con respecto al ejercicio anterior por haber quedado incluidos dentro del campo de aplicación del Ingreso Mínimo Vital las familias con hijos menores de dieciocho años sin discapacidad a cargo de los beneficiarios.

Por último, las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento y al 75 por ciento se han incrementado en un 0,9 por ciento con respecto a 2020.

Protección a los afectados por el Síndrome Tóxico

La protección a los afectados por el Síndrome Tóxico se realiza mediante medidas tanto económicas, como sociales. De un lado, se establecen una serie de prestaciones de pago, denominadas pensiones de incapacidad temporal, invalidez permanente, jubilación, viudedad y orfandad, y de otro un conjunto de ayudas de carácter social de apoyo económico y reinserción social del afectado y de su familia, como la ayuda económica familiar, la ayuda domiciliaria en tareas domésticas, reintegro de gastos protésicos y de farmacia. Para 2021 se ha consignado un crédito de 27,5 millones de euros, lo que posibilita atender el gasto en prestaciones de ayuda domiciliaria y en farmacia.

En relación al sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, que tiene por finalidad compensar la pérdida de ingresos como consecuencia del cese de la actividad, hay que señalar que para 2021 está previsto un crédito para el programa de prestaciones por cese de actividad por importe de 715 millones de euros.

El Real Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, extiende sus efectos al ejercicio 2021, estableciendo una prestación económica de cese de actividad de naturaleza extraordinaria para los trabajadores autónomos que se vean obligados a suspender todas sus actividades como consecuencia de una resolución adoptada por la autoridad competente como medida de contención en la propagación del virus COVID-19, cuyo derecho nacerá desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre de actividad adoptada por la autoridad competente y finalizará el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de la misma.

Asimismo, podrán acceder a una prestación económica de cese de actividad de naturaleza extraordinaria aquellos trabajadores autónomos que no tenga derecho a la prestación de cese de actividad, carezcan de ingresos procedentes de la actividad por cuenta propia en el último trimestre del ejercicio 2020 superiores al salario mínimo interprofesional y sufran, en el cuarto trimestre del 2020, una reducción en los ingresos

de la actividad por cuenta propia de al menos el 50 por ciento en relación a los ingresos habidos en el primer trimestre del 2020.

Por último, se establece el derecho a la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada, la prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia y la prórroga de las prestaciones ya causadas al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

2.988 millones para el Ingreso mínimo vital

La dotación para el Ingreso mínimo vital, prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social, es de 2.988 millones de euros. El importe de estas prestaciones se revaloriza al 1,8 por ciento, por estar su cuantía vinculada a la de las pensiones no contributivas.

El Ingreso Mínimo Vital se configura como el derecho subjetivo a una prestación de naturaleza económica que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, con el objetivo de garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias. Se reconocerá, con carácter general, a las personas de al menos 23 años y menores de 65 años que tengan residencia legal y efectiva en España y que la hayan tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, que hayan solicitado las pensiones y prestaciones públicas vigentes que se determinen reglamentariamente y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica por carecer de rentas, ingresos o patrimonio suficientes. En el caso de una persona beneficiaria individual, la cuantía mensual de renta garantizada ascenderá al 100 por ciento del importe anual de las pensiones no contributivas y, en el caso de una unidad de convivencia, la cuantía mensual se incrementará en un 30 por ciento por cada miembro adicional a partir del segundo hasta un máximo del 220 por ciento.

Los Regímenes Especiales de Seguridad Social de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado contemplan dentro de su acción protectora diferentes prestaciones económicas que se integran en el denominado Mutualismo Administrativo. Análogamente al resto de regímenes de Seguridad Social, el Mutualismo Administrativo reconoce prestaciones de incapacidad temporal, de

protección familiar por hijo a cargo con discapacidad y ayudas de protección dirigidas al colectivo de la tercera edad, entre otras.

La gestión de estas prestaciones se realiza a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU). El gasto en dichas prestaciones se eleva hasta los 332 millones de euros y representa un aumento del 8,8 por ciento respecto al presupuesto base.

Las prestaciones de Fondo de Garantía Salarial tienen por objeto dar cobertura económica a los trabajadores en los supuestos de impago de salarios o indemnización por insolvencia de la empresa. La evolución que presenta este gasto se encuentra directamente relacionada con la situación económica, estimándose para 2021 en 800 millones de euros, superior en 33 millones de euros del presupuesto de 2020, lo que responde al impacto en el empleo originado por la situación derivada de la pandemia.

Asimismo, el Fondo de Garantía Salarial recibirá del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 2 millones de euros destinados a la digitalización de los procesos relativos a la gestión de las prestaciones de garantía salarial.

OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
Clasificación por programas

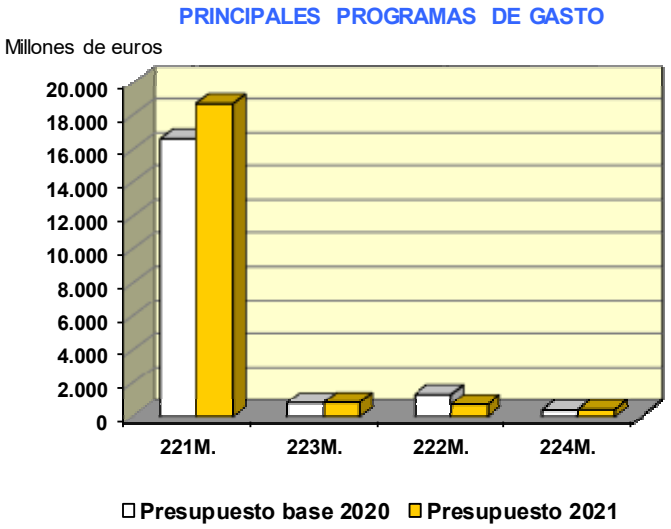

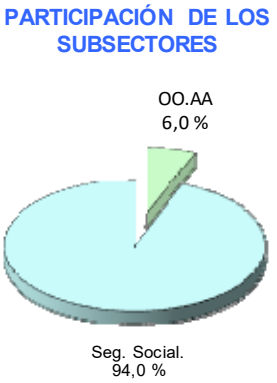

(En millones de euros)

PROGRAMAS	Presupuesto base 2020		Presupuesto 2021		% Δ
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	19/18
220A. Otras prestaciones económicas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	0,00		2,17	0,0	
221M. Sub. Incapacid. temp.y otras prest.econ. SS	16.634,34	87,1	18.672,12	90,5	12,3
222M. Prest. econ. del Mutualismo Administrativo	376,74	2,0	404,53	2,0	7,4
223M. Prestaciones de garantía salarial	796,41	4,2	829,29	4,0	4,1
224M. Prestaciones económicas por cese de actividad	1.297,54	6,8	714,80	3,5	-44,9
T O T A L	**19.105,03**	**100,0**	**20.622,90**	**100,0**	**7,9**
TOTAL sin Plan UE	**19.105,03**		**20.620,73**	**100,0**	

(2-2-06-1)

OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
Clasificación económica

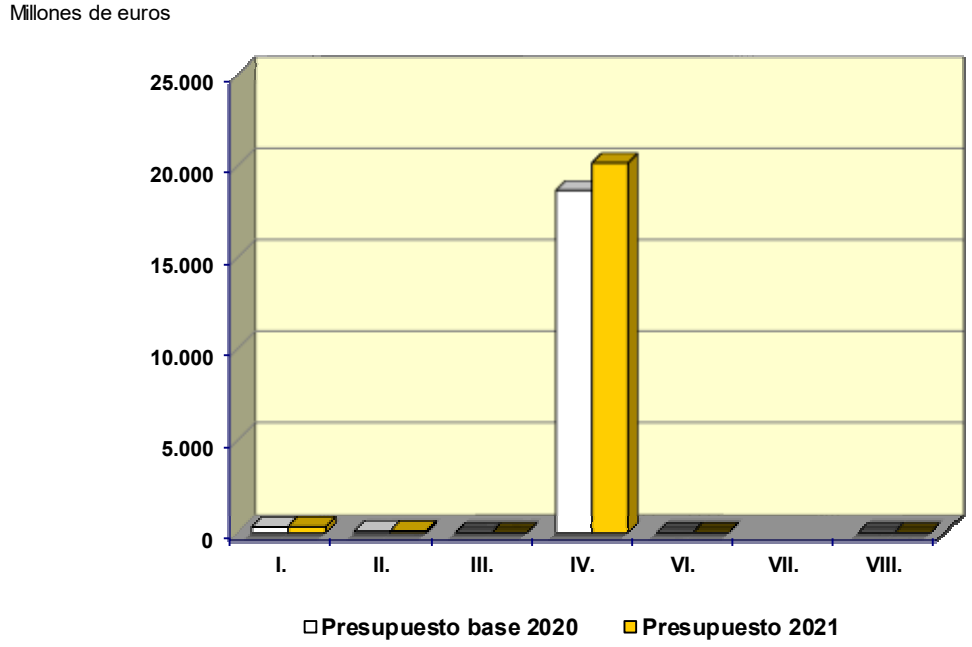

(En millones de euros)

CAPÍTULOS	Presupuesto base 2020		Presupuesto 2021		% Δ
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	19/18
I. Gastos de personal	320,04	1,7	334,29	1,6	4,5
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	116,32	0,6	113,37	0,5	-2,5
III. Gastos financieros	0,34	0,0	0,37	0,0	9,6
IV. Transferencias corrientes	18.663,55	97,7	20.167,05	97,8	8,1
Operaciones corrientes	19.100,25	100,0	20.615,08	100,0	7,9
VI. Inversiones reales	4,24	0,0	7,29	0,0	71,7
VII. Transferencias de capital					
Operaciones de capital	4,24	0,0	7,29	0,0	71,7
OPERACIONES NO FINANCIERAS	**19.104,50**	**100,0**	**20.622,37**	**100,0**	**7,9**
VIII. Activos financieros	0,54	0,0	0,54	0,0	0,0
TOTAL CAPITULOS I a VIII	**19.105,03**	**100,0**	**20.622,90**	**100,0**	**7,9**

(2-2-06-2)